



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 077 -2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 28 Mayo 2015

### VISTO

Informe N°. 154-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 25 de marzo de 2015; Informe N°. 239-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 05 de Mayo de 2015; y,

### CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°. - 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N°. 154-2015-SGRH-GAF/MPJB la Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que el despacho a su cargo ha divisado dentro del acervo documentario de la gestión 2014, la expedición de constancias y certificados de trabajo otorgados a ex trabajadores, no congruente con la información contenida en el Sistema de Personal – SAP.

Que, conforme puede advertirse de la Constancia de Trabajo emitida por el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Edwar Ortiz Arenas a favor del señor Obando Fidel Pariguana Telleria, fue emitida con fecha 17 de setiembre de 2012. La Sub Gerencia de Recursos Humanos advirtió con fecha 25 de Marzo de 2015, la existencia del documento en referencia, dentro del acervo documentario dejado por la gestión del año 2014; aquella que no guarda congruencia con el registro de tiempo de labor, que aparece según el sistema de personal SAP.

Que, habiéndose tomado conocimiento del hecho con fecha 25 de Mayo de 2015 y, a fin de no causar indefensión a la entidad como nueva gestión gubernamental, debe considerarse al 25 de marzo de 2015 como fecha de suscripción. En consecuencia, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, el término para ser observado, no habría prescrito.

Que, asimismo se advierte el certificado de Trabajo expedido a favor de la señorita Yolanda Magda Alcazar Mamani de fecha 24 de diciembre de 2014; por lo que, encontrándose dentro de las exigencias establecidas en la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, procede observar su contenido, el mismo que tampoco guarda congruencia con la fecha de labora registrada en el sistema de personal SAP, conforme lo señalado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, conforme a lo establecido en el inciso 202.1 del artículo N°. 202° de la Ley N°. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 10 de dicha Ley, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público y se produzca dentro del término de un año desde la fecha en que hubieren quedado consentidos. En este caso, conforme a lo establecido en el inciso 202.2 del mismo artículo, la nulidad debe ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.

Que, estando a los considerandos precedentes y atendiendo que dicha observación, implica una afectación a un principio básico que supone un vicio de nulidad del acto administrativo por la causal establecida en el artículo 10° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, de lo señalado anteriormente se desprende que los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan, artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Bases D.S. N°. 005-92-PCM.

Que, el artículo 150° del D.S. N°. 005-90-PC, Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa Pública, considera falta disciplinaria a toda acción y omisión, voluntaria o no, que contraventa las obligaciones, prohibiciones y demás normativa específica sobre los deberes de servidores y funcionarios. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.





Que, las entidades públicas establecerán o constituirán sus comisiones de procesos disciplinarios respectivas tanto para servidores y funcionarios dependiendo de sus calidades o cargos respectivamente, estas comisiones disciplinarias son las que llevarán a cabo las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevaran los informe respectivos al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación. Es prerrogativa del titular de la entidad determinará el tipo de sanción a aplicarse (artículo 70° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa).

Por último, se desprende de las conclusiones, que se presume la comisión de posibles faltas administrativas, derivadas de un deficiente control técnico y administrativo por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que ameritan ser investigadas y una vez determinadas las responsabilidades se aplicará las sanciones respectivas.

En consecuencia, conforme la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°. 042-2015-MPJB y Resolución de Alcaldía N°. 070-2015/MPJB a este despacho y conforme las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Constancia de Trabajo a favor del señor Obando Fidel Pariguana Tellería emitida con fecha 17 de setiembre de 2012 y Certificado de Trabajo emitido a favor de la señorita Yolanda Magda Alcazar Mamani de fecha 24 de diciembre de 2014. Debiendo, emitirse los mismos conforme la información contenida del registro en el sistema de personal SAP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la documentación respectiva a la comisión de procesos disciplinarios respectiva de la entidad, para su avocamiento conforme sus atribuciones, a fin de dilucidar las presuntas faltas disciplinarias incurridas por el durante el ejercicio 2014.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

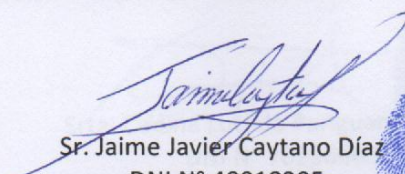
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

  
C.P.C. JULIO V. CONDORI COA  
Gerente de Administración y Finanzas

## CONSTANCIA

Siendo las diez de la mañana del día viernes cinco de junio del dos mil quince, me apersoné a notificar al señor Obando Fidel Pariguana Tellería, en el domicilio ubicado en Centro Poblado Pampa Sitana - Calle Aricota Mz. 5 Lt. 1, con la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 077-2015-GAF/MPJB; constituyéndose in situ, mi persona procedió a hacer entrega de la resolución respectiva, NO ENCONTRANDO, NI LOGRANDO UBICAR A LA CITADA PERSONA, se procedió a dejar dicho documento por debajo de la puerta, dejando constancia de dicha circunstancia, tomando como referencia del inmueble: 01 Casa (Modulo de Madera) de 01 piso, color verde, sin medidor de luz a la vista, ubicándose a lado derecho una casa material noble color blanco de un solo piso.

Por lo que, se procede a dejar constancia del acto de notificación realizado, para los fines pertinentes, en señal de conformidad procedo a suscribir el presente documento.

  
Sr. Jaime Javier Caytano Díaz  
DNI N° 40018295  
SERVIDOR CONTRATADO  
MPJB

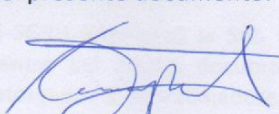



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## CONSTANCIA

Siendo las diez de la mañana del día lunes nueve de junio del dos mil quince, me apersoné a notificar a la señora Yolanda Magda Alcazar Mamani, en su centro laboral Oficina de Mesa de Partes de la MPJB, la misma que se negó a recibir la notificación de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 077-2015-GAF/MPJB, a lo que se procedió a dejar constancia de dicha circunstancia, en presencia del Abog. Fernando Cesar Rivera Gonzales, identificado con DNI N° 00471714, servidor de la municipalidad provincial.

Por lo que, se procede a dejar constancia del acto de notificación realizado, para los fines pertinentes, en señal de conformidad procedo a suscribir el presente documento.

  
  
Srta. Cadina Lucilda Pariguana Telleria  
DNI N° 70296063  
SERVIDORA CONTRATADA  
MPJB